Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 1968 .-

nº 196-968 Exp.30446-968

VISTO:

La conveniencia de introducir modificaciones en el reglamento de la carrera docente, para adecuarlo a lo que dispone la ley universitaria nº 17.245, artículo 40º, brindando la oportunidad de obtener una mayor capacitación a quienes tengan vocación por la enseñanza y reglando el acceso a la docencia universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que para la obtención de esos objetivos será provechoso incluir cursos de humanidades, de metodología de la enseñanza y de la investigación y de pedagogía;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

R E S U E L V E :

Poner en vigencia, a partir del presente período lectivo, el siguiente REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE:

CAPITULO I - PROPOSITOS

Artículo 1º.- El propósito de la carrera docente en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, es formar un cuerpo docente capaz de trasmitir sus conocimientos mediante la investigación original y colaborar en el desarrollo del organismo

CAPITULO II - ETAPAS

Artículo 2º.- La carrera docente comprende tres etapas:

a) adscripción,
b) docencia complementaria,
c) docencia autorizada.

CAPITULO III - CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 3º.- Para ingresar a la adscripción se requiere poseer título de médico o de otra profesión universitaria afín o estrechamente vinculada con la materia elegida para la carrera docente, con una actividad profesional mínima de un año en un servicio de la disciplina correspondiente; en todo caso el postulante deberá demostrar su interés y dedicación previa a los problemas de la asignatura elegida.

Las solicitudes, acompañadas de fotocopia del diploma y curriculum vitae, deberán presentarse durante la primera quincena del mes de marzo de cada año.

CAPITULO IV - PRUEBAS PREVIAS

Artículo 4º.- El aspirante a la adscripción deberá aprobar un examen de idiomas consistente en la traducción de párrafos de libros o revistas científicas, el que servirá para demostrar sus conocimientos de una lengua latina (francés o italiano) y de otra sajona (inglés o alemán), a su elección.

Aprobado el examen de idiomas deberá mantener una entrevista con el tribunal de adscripción, que servirá para formar juicio sobre las condiciones personales, conocimientos, propósitos, etc., del postulante; el tribunal aconsejará al Decanato la aceptación o rechazo de la solicitud.

///...

V - IMP - 126

San Miguel de Tucumán,

nº 196/968/2

///...2

CAPITULO V - DURACION Y OBLIGACIONES

Artículo 5º.- La adscripción durará tres años para materias básicas y cuatro para materias clínicas y quirúrgicas.

Artículo 6º.- Las obligaciones que deberá cumplir el que siga los cursos de adscripción son los siguientes:

a) Seguir durante el primero y segundo año cursos sobre principios de pedagogía, humanidades y metodología de la enseñanza y de la investigación, en las fechas y los horarios que establezca la Facultad, los que serán dictados en la propia Facultad o en la de Filosofía y Letras.

b) Concurrir a clases teóricas y prácticas, conferencias o seminarios que el profesor de cada asignatura indicará con suficiente antelación, en proporción no inferior al 60 % de las clases del período lectivo.

c) Participar en las tareas docentes de la cátedra en adscripción, según las indicaciones del profesor titular, quien deberá certificar anualmente su cumplimiento.

d) Realizar durante los dos primeros años de adscripción un trabajo de investigación original sobre temas de la materia bajo la fiscalización del profesor de la cátedra de la adscripción; al finalizar el segundo año de la adscripción se presentará el informe sobre dicho trabajo, el cual deberá ser aprobado por el profesor.

e) Realizar durante el último año o los dos últimos años, según los casos, un segundo trabajo de investigación, cuyo informe deberá ser presentado al finalizar el último año, deberá ser aprobado por el profesor.

f) Cumplido todo lo indicado en los incisos a) a e), deberá someterse a una prueba de capacitación que consistirá en el dictado de una clase magistral sobre un tema que fijará el jurado que dictaminará sobre la misma con veinticuatro horas de anticipación.

CAPITULO VI - DOCENCIA COMPLEMENTARIA

Artículo 7º.- El adscripto que haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el capítulo anterior será promovido a la categoría de docente complementario.

Artículo 8º.- Será obligación del docente complementario, colaborar activamente durante dos años lectivos, con las tareas docentes de la cátedra, dictando clases teóricas, trabajos prácticos, cursos de seminario, bajo la supervisión directa del profesor titular o adjunto y en una proporción no menor al 30 % de la enseñanza práctica del año lectivo.

Artículo 9º.- al término de los dos años deberá presentar un trabajo original sobre tema de su elección, vinculado con la disciplina, el que será juzgado por un tribunal especial.

Artículo 10º.- La aprobación del trabajo final y el cumplimiento de la parte activa de la docencia complementaria darán derecho a la promoción del docente complementario a la categoría de docente autorizado.

///...

San Miguel de Tucumán,

nº 196/968/3

///...3

CAPITULO VII - DOCENCIA AUTORIZADA

Artículo 11º.- Los docentes autorizados deben continuar ejerciendo la docenc pudiendo dictar como mínimo un curso libre completo por año o colaborar en l cursos oficiales completos de la materia. Quedan relevados de esa obligación cuando desempeñen otras tareas docentes tales como jefaturas de trabajos prá ticos o ayudantías de una cátedra oficial.

Los docentes autorizados podrán integrar las mesas examinador de alumnos.

Artículo 12º.- Los docentes autorizados deberán ser confirmados cada tres af siempre que hubieren cumplido con las obligaciones establecidas en la presen reglamentación.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 13º.- La carrera docente deberá cumplirse en forma continuada. Sólo se aceptarán interrupciones cuando existan causas plenamente justificad a juicio de las autoridades de la Facultad.

Artículo 14º.- La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del do te autorizado será motivo de la pérdida del título, lo qué será dispuesto po el Consejo Académico mediante resolución fundada en actuación sumarial.

Artículo 15º.- Los profesionales que hubieren iniciado la carrera docente co el régimen establecido por la resolución nº136-957 y complementarias, deberá proseguirla en el presente año lectivo de acuerdo con la reglamentación que sanciona por este resolución.

Artículo 16º.- A los efectos que correspondan, equipárase los títulos de "ad cripto" otorgados con arreglo al anterior reglamento al de "Docente autoriza do" que se otorgará en virtud del que se establece por la presente reglament ción.

CAPITULO IX - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17º.- Por el año lectivo 1968, se aceptarán solicitudes de ingreso la adscripción hasta el día 30 de abril. El porcentaje del Art. 6º b) se con tará sobre las clases que se dicten a partir del 1º de mayo.

Comuníquese, etc.

RAFAEL F. SANCHEZ
Secretario

Prof. Dr. FERNANDO A. [illegible]
DECANO

CGS

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán

FACULTAD DE MEDICINA

Res. 45-978

San Miguel de Tucumán, 17/3/78

Expte. 80205-978-
Expte. 80446-968-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el reglamento de la carrera docente, sancionado por resolución nº 196-968 y sus modificatorias y/o complementarias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

R e s u e l v e :

Poner en vigencia, a partir de la fecha, el siguiente REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE:

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

CAPITULO I - PROPOSITOS

Artículo 1º - El propósito de la Carrera Docente de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, es formar un cuerpo de educadores de alto nivel, capacitado para ejercer la docencia integralmente en sus aspectos de investigación original y formativo.

CAPITULO II - CONDICIONES DE INGRESO

Artículo 2º - Para solicitar la adscripción se requiere:

a) Poseer título de médico otorgado por universidad nacional o privada reconocida; o de otra profesión universitaria afín o estrechamente vinculada con la materia elegida para la carrera docente. Las solicitudes, acompañadas de fotocopia del diploma, curriculum vitae, tres (3) fotografías de 4 x 4, tipo carnet, fondo blanco, certificado de buena conducta expedido por la Policía de Tucumán, deberán presentarse en Secretaría de la Facultad durante la primera quincena del mes de marzo de cada año.

b) Tener una antigüedad profesional no menor de cinco (5) años.

c) Ser ciudadano argentino nativo o por opción.

d) No estar inhabilitado en el ejercicio de la profesión por leyes en vigencia y poseer integridad moral y conducta cívica y universitaria dignas.

///

Dr RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

San Miguel de Tucumán,

CAPITULO III - PRUEBAS PREVIAS

Artículo 3° - El aspirante a la adscripción deberá aprobar un examen de idiomas, consistente en la traducción de párrafos de libros o revistas científicas de la especialidad elegida, el que servirá para demostrar sus conocimientos de una lengua latina (francés o italiano) y de otra sajona (inglés o alemán) a su elección.

Las pruebas de idiomas se rendirán durante el transcurso del mes de abril de cada año, en fechas y lugares a establecer en la oportunidad.

Serán válidas para estos efectos, las pruebas de idiomas aprobadas de acuerdo con el reglamento para tesis doctoral.

Aprobado el examen de idiomas, deberá mantener una entrevista con el tribunal de adscripción, que servirá para formar juicio sobre las condiciones personales, conocimientos, propósitos, etc. del postulante; el Tribunal aconsejará al Decanato la aceptación o rechazo de la solicitud.

Cada cátedra recibirá tres (3) adscriptos por año, o más si el profesor lo considera necesario.

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

CAPITULO IV - DURACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4° - La adscripción durará cinco (5) años para todas las materias de la carrera.

Los docentes en adscripción, no percibirán remuneración alguna, pero gozarán de la consideración que se debe a los docentes de la Casa.

No habrá otra categoría que cree antecedentes y/o puntaje para la carrera docente.

Los aspirantes a Adscriptos, sólo podrán inscribirse en una cátedra para seguir la Carrera Docente.

Los que inicien su adscripción en Patología, Clínica y Terapéutica Médicas o Patología y Clínica Quirúrgica, podrán elegir la cátedra en que cumplirán su carrera docente.

La carrera docente deberá cumplirse en forma continuada. Sólo se aceptarán interrupciones cuando existan causas plenamente justificadas a juicio de las autoridades de la Facultad.

Terminada la adscripción, los Docentes podrán iniciar una nueva carrera docente en otra materia.

///

Dr. RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

San Miguel de Tucumán,

/// 3

Artículo 5° - Las obligaciones que deberán cumplir los que sigan los cursos de Adscripción, son los siguientes:

a) Concurrir a clases teóricas y prácticas, en proporción no inferior al 75% de las clases del período lectivo y al 50% de las materias correlativas que se detallan a continuación, o las que el profesor indique.

En ningún caso se modificará la correlatividad correspondiente al 1° y 2° año de la adscripción, para cualquier asignatura, que será: 1° Introducción a la Filosofía y 2° Introducción a la Pedagogía.

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
INTRODUCCION A LA BIOFISICA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Química Biológica 4° año: Física Biológica 5° año: Fisiología Humana
INTRODUCCION A LA BIOQUIMICA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Física Biológica 4° año: Química Biológica 5° año: Fisiología Humana
BIOLOGIA, GENETICA Y EMBRIOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Anatomía Normal 4° año: Histología 5° año: Patología
ANATOMIA NORMAL	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Biología, Genética y Embriología 4°año: Histología 5° año: Patología

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. [illegible] JUAREZ PERALTA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 4

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
FISICA BIOLOGICA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Química Biológica 4° año: Fisiología Humana 5° año: Fisiología Humana
QUIMICA BIOLOGICA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Física Biológica 4° año: Fisiología Humana 5° año: Fisiología Humana
FISIOLOGIA HUMANA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Física Biológica 4° año: Química Biológica 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
HISTOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Biología, Genética y Embriología 4° año: Anatomía Normal 5° año: Patología
MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGIA CLINICAS	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Química Biológica 4° año: Parasitología 5° año: Enfermedades Infecciosas
PARASITOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Química Biológica 4° año: Microbiología e Inmunología Clínica 5° año: Enfermedades Infecciosas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Facultad de Medicina

Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 5

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
PATOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Biología, Genética y Embriología 4° año: Histología 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
SEMIOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Fisiología Humana 4° año: Patología 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
FARMACOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Química Biológica 4° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
RADIOLOGIA NORMAL	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Física Biológica 4° año: Semiología 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PSICOLOGIA MEDICA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas 4° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas 5° año: Psiquiatría

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Facultad de Medicina - U.N.T.

PABLO R. JUAREZ PERALTA
Secretario Académico

V - IMP - 88
- H - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 6

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS I	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Semiología 5° año: Farmacología
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS I	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Anatomía Normal 4° año: Anatomía Normal 5° año: Patología
OTORRINOLARINGOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Enfermedades Infecciosaz 5° año: Patología y Clínica Quirúgicas
OFTALMOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Física Biológica 4° año: Patología 5° año: Patología y Clínica Quirúgicas
NEUROLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Fisiología Humana 4° año: Patología 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
UROLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas 5° año: Patología y Clínica Quirúrgicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

Facultad de Medicina - U.N.T.

V - IMP - 88
TS - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 7

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS II	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Semiología 5° año: Farmacología
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS II	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Anatomía Normal 4° año: Anatomía Normal 5° año: Patología
DERMATOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Enfermedades Infecciosas 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
GINECOLOGIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Patología y Clínica Quirúrgicas 5° año: Obstetricia
PSIQUIATRIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Psicología Médica 4° año: Medicina Legal 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Microbiología e Inmunología Clínica 4° año: Enfermedades Infecciosas 5° año: Medicina Legal

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. RAUL R. JUAREZ PERALTA
Secretario Académico

V - IMP - 88
6.000 - II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 8

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS III	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Patología 4° año: Semiología 5° año: Farmacología
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS III	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Anatomía Normal 4° año: Anatomía Normal 5° año: Patología
MEDICINA LEGAL	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Anatomía Normal 4° año: Patología 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
MEDICINA INFANTIL	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Enfermedades Infecciosas 4º año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Microbiología e Inmunología Clínica 4° año: Medicina Infantil 5° año: Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
OBSTETRICIA	1er.año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er.año: Fisiología Humana 4° año: Ginecología 5° año: Patología y Clínica Quirúrgicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 9

ASIGNATURA	CORRELATIVAS
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	1er. año: Introducción a la Filosofía 2° año: Introducción a la Pedagogía 3er. año: Medicina Legal 4° año: Higiene y Medicina Social 5° año: Patología y Clínica Quirúrgicas

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

b) A partir del 3er. año de iniciada la carrera docente, el Adscripto participará en las tareas de la cátedra (cursos, conferencias, seminarios, simposiums, etc.) según las indicaciones del profesor titular.

c) Anualmente, el profesor titular certificará el cumplimiento de lo establecido en los incisos a) y b).

d) Realizar dos (2) trabajos de investigadión básica (epidemiológica o clínica) que deberán ser originales y específicos de la materia de adscripción.

e) Estos trabajos deberán ser presentados: el primero, al término del 2° año de la Carrera Docente y el segundo, al finalizar la Adscripción.

En caso de rechazo del primer trabajo, el Adscripto no podrá proseguir cursando la Carrera Docente hasta tanto no cumpla con este requisito, para lo que se le otorga un plazo improrrogable de dos (2) años.

En caso de rechazo del segundo trabajo, se otorgará un plazo improrrogable de dos (2) años para el cumplimiento de este requisito.

En caso de ser rechazados por segunda vez cualquiera de los dos trabajos, los adscriptos quedarán automáticamente eliminados de la carrera docente.

Dr. RAUL F. JUAREZ PERALTA
Secretario Académico

f) Los trabajos serán juzgados por un tribunal académico que deberá estudiar in-extenso los trabajos de investigación realizados, a efectos de aconsejar su aprobación o rechazo.

Los Tribunales Académicos estarán constituídos de la siguiente forma:

ASIGNATURA	TRIBUNAL
INTRODUCCION A LA BIOFISICA	Prof. de Introducción a la Biofísica Prof. de Física Biológica Prof. de Fisiología Humana

///

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 10

ASIGNATURA	TRIBUNAL
INTRODUCCION A LA BIOQUIMICA	Prof. de Introducción a la Bioquímica Prof. de Química Biológica Prof. de Fisiología Humana
BIOLOGIA, GENETICA Y EMBRIOLOGIA	Prof. de Biología, Genética y Embriología Prof. de Anatomía Normal Prof. de Fisiología Humana
ANATOMIA NORMAL	Prof. de Anatomía Normal Prof. de Histología Prof. de Biología, Genética y Embriología
FISICA BIOLOGICA	Prof. de Física Biológica Prof. de Introducción a la Biofísica Prof. de Fisiología Humana
QUIMICA BIOLOGICA	Prof. de Química Biológica Prof. de Introducción a la Bioquímica Prof. de Fisiología Humana
FISIOLOGIA HUMANA	Prof. de Fisiología Humana Prof. de Física Biológica Prof. de Química Biológica
HISTOLOGIA	Prof. de Histología Prof. de Anatomía Normal Prof. de Biología, Genética y Embriología
MICROBIOLOGIA E INMUNOLOGIA CLINICA	Prof. de Microbiología e Inmunología Clínica Prof. de Parasitología Prof. de Biología, Genética y Embriología
PARASITOLOGIA	Prof. de Parasitología Prof. de Microbiología e Inmunología Clínica Prof. de Biología, Genética y Embriología
PATOLOGIA	Prof. de Patología Prof. de Histología Prof. de Anatomía Normal
SEMIOLOGIA	Prof. de Semiología Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Facultad de Medicina - U.N.T.

Dr. [illegible] PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 11

ASIGNATURA	TRIBUNAL
FARMACOLOGIA	Prof. de Farmacología Prof. de Semiología Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
RADIOLOGIA NORMAL	Prof. de Radiología Normal Prof. de Semiología Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PSICOLOGIA MEDICA	Prof. de Psicología Médica Prof. de Psiquiatría Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS I	Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS I	Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas
OTORRINOLARINGOLOGIA	Prof. de Otorrinolaringología Prof. de Oftalmología Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
OFTALMOLOGIA	Prof. de Oftalmología Prof. de Otorrinolaringología Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. RAUL R. JIMENEZ MORALES
Secretario Académico

V - IMP - 88
000 - II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 12

ASIGNATURA	TRIBUNAL
NEUROLOGIA	Prof. de Neurología Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
UROLOGIA	Prof. de Urología Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS II	Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS II	Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas
DERMATOLOGIA	Prof. de Dermatología Prof. de Patología Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
GINECOLOGIA	Prof. de Ginecología Prof. de Obstetricia Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas
PSIQUIATRIA	Prof. de Psiquiatría Prof. de Psicología Médica Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 13

ASIGNATURA	TRIBUNAL
HIGIENE Y MEDICINA SOCIAL	Prof. de Higiene y Medicina Social Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de Medicina Legal
PATOLOGIA, CLINICA Y TERAPEUTICA MEDICAS III	Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
PATOLOGIA Y CLINICA QUIRURGICAS III	Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Segunda Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas
MEDICINA LEGAL	Prof. de Medicina Legal Prof. de Higiene y Medicina Social Prof. de la Tercera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
MEDICINA INFANTIL	Prof. de Medicina Infantil Prof. de Enfermedades Infecciosas Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
ENFERMEDADES INFECCIOSAS	Prof. de Enfermedades Infecciosas Prof. de Medicina Infantil Prof. de la Primera Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
OBSTETRICIA	Prof. de Obstetricia Prof. de Ginecología Prof. de la Segunda Cátedra de Patología, Clínica y Terapéutica Médicas
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	Prof. de Ortopedia y Traumatología Prof. de la Primera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas Prof. de la Tercera Cátedra de Patología y Clínica Quirúrgicas

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

Dr. ROBERTO JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

San Miguel de Tucumán,

/// 14

g) Aprobado el 2° trabajo, se concederá al adscripto el grado de "Docente Autorizado".

CAPITULO V - DOCENCIA AUTORIZADA

Artículo 6° - Los Docentes Autorizados deben dictar como mínimo un curso libre por año, según indicación del titular de la cátedra, el que será parcial y/o complementario de la materia en la que ejercen su docencia.

Los Docentes Autorizados podrán integrar las mesas examinadoras de alumnos y los tribunales de concursos para proveer cargos de Ayudantes Docentes de segunda categoría.

Artículo 7° - El Docente Autorizado que no desee ejercer la docencia, deberá comunicarlo por escrito a las autoridades de la Facultad, que lo relevarán de sus obligaciones, lo que no dará lugar a la pérdida del grado académico.

Artículo 8° - La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del Docente Autorizado, en ejercicio de la docencia, dará lugar a sanciones, que serán dispuestas por las autoridades de la Facultad, mediante resolución fundada en actuación sumarial.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 9° - Los profesionales que hubieren iniciado la carrera docente con el régimen establecido por la resolución n° 196-968 y complementarias, deberán proseguirla con dicha reglamentación y dentro de los términos previstos en la misma.

Artículo 10° - Dentro de los treinta (30) días posteriores a la puesta en vigencia de la presente reglamentación, todos los Docentes en Adscripción y Docentes Autorizados, deberán presentar en Secretaría de la Facultad: a) Curriculum vitae actualizado - b) Tres (3) fotografías tipo carnet 4 x 4 fondo blanco - c) Certificado de buena conducta, expedido por la Policía de Tucumán.

Artículo 11° - Deróganse la resolución n° 196-968 y sus modificatorias y/o complementarias y todas las reglamentaciones anteriores autorizando las agregaciones ad-honorem de profesionales y estudiantes a las distintas cátedras de la Facultad, como así también toda otra disposición que se oponga a la presente reglamentación.

///

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

IMP - 88
- 66795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

/// 15

Artículo 12° - Por el año lectivo 1978, se admitirán solicitudes hasta el día 31 de marzo.

Artículo 13° - Hágase saber, etc.

dna.

Dr. RAUL R. JUAREZ PEÑALVA
Secretario Académico

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN - Facultad de Medicina

Dr. NESTOR A. GONZALEZ
DECANO

V - IMP - 88
II - 78 - 58795 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

RES. 139-79 San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 1979.

EXP.Nº80.446-968 y EXP.Nº80.205-978

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el Reglamento de la Carrera Docente sancionado por resolución nº 45-978;

EL ENCARGADO DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

R E S U E L V E :

Poner en vigencia, a partir de la fecha, el siguiente REGLAMENTO DE LA CARRERA DOCENTE.

CAPITULO I - PROPOSITOS

ARTICULO 1º.- La finalidad de la Carrera Docente, es formar un cuerpo de profesionales, capaces de ejercer no solamente la docencia universitaria, sino también llevar a cabo la investigación pura o aplicada y al servicio de la sociedad.

Esta Carrera es el camino que la Facultad señala para quienes poseen vocación y aptitudes para la docencia universitaria, por lo tanto, el aspirante deberá tener ese claro sentido y propósito al asumir la decisión de iniciarla.

CAPITULO II - CONDICIONES DE INGRESO.

ARTICULO 2º.- Para solicitar el ingreso a la Carrera Docente, se requiere:

a) Título habilitante: para las asignaturas clínicas se requiere el de Médico, otorgado por una Facultad de Medicina del país oficialmente reconocido o por Facultades extranjeras de relevante jerarquía, revalidado o habilitado en el país.

Para las asignaturas básicas, se requiere el título de Médico o el que guarde indudable afinidad con la asignatura en la que se solicita la inscripción. EN Este último caso, la inscripción será autorizada por el señor Decano y/o la Comisión de Graduados. Podrán presentarse quienes acrediten haber obtenido el título respectivo en Universidades del país, oficialmente reconocidas o en extranjeras de notoria jerarquía, revalidado en el país.

///

Dr. GERARDO PALACIOS
ENCARGADO DEL DECANATO

Prof. Dr. CARLOS R. GARECA
SECRETARIO ACADEMICO

V - IMP - 88
3000 - X - 78 - 60330 - IMP. U.N.T.

///2 San Miguel de Tucumán,

b) Promedio general de calificaciones en la carrera universitaria de seis (6) o más puntos.

c) Las solicitudes acompañadas de fotocopia del diploma, curriculum vitae, tres (3) fotografías 4x4 cm. tipo carnet, fondo blanco, deberán canalizarse a través de la cátedra elegida por el aspirante hasta el día 31 de marzo de cada año.

d) Tener una antigüedad profesional no menor de dos (2) años para las materias clínicas y de uno (1) para las básicas,a partir de la fecha de su graduación.

e) Ser ciudadano argentino nativo o por adopción.

f) No estar inhabilitado en el ejercicio de la profesión por leyes en vigencia;poseer integridad moral,conducta cívica y universitaria dignas.

g) Presentar dos (2) avales escritos sobre su condición moral e intelectual, suscriptos por profesores de una Facultad de Medicina argentina.

h) Informe requerido por nota S.A.U. nº 132.

CAPITULO III - PRUEBAS PREVIAS

ARTICULO 3º.- El aspirante a ingresar en la Carrera Docente deberá aprobar un examen de idiomas,consistente en la traducción de párrafos de libros o revistas científicas de la especialidad elegida, el que servirá para demostrar sus conocimientos de una lengua latina (francés o italiano) y de otra sajona (inglés o alemán), a su elección.;

Las pruebas de idiomas se rendirán durante el transcurso del mes de abril de cada año, en fechas y lugar a establecer en la oportunidad.

Serán válidas para estos efectos, las pruebas de idiomas aprobadas de acuerdo con el reglamento para tesis doctoral.

Aprobado el examen de idiomas deberá mantener una entrevista con el tribunal de Admisión, integrado por la Comisión de Graduados, con asistencia del Profesor Titular de la cátedra respectiva, que servirá para formar juicio sobre las condiciones personales, conocimientos, propósitos, etc., del postulante; el tribunal aconsejará al Decanato la aceptación o rechazo de la solicitud.

Cada cátedra recibirá el número de concursantes que estime necesario.

///

Prof. Dr. GERARDO PALACIOS
ENCARGADO DEL DECANATO

Prof. Dr. CARLOS R. GAREGA
SECRETARIO ACADEMICO

V - IMP - 88
3000 - X - 78 - 60330 - IMP. U.N.T.

///3 San Miguel de Tucumán,

CAPITULO IV – DURACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTICULO 4º.– La Carrera Docente durará cinco (5)años para todas las materias.

Quienes la cursen,no percibirán remuneración alguna,pero gozarán de la consideración que se debe a un docente universitario.

Los aspirantes a la carrera docente sólo podrán inscribirse en una cátedra. Terminada la misma podrán iniciar una nueva carrera docente en otra materia,siguiendo el procedimiento indicado en el artículo 2º. Le serán reconocidas las prueba de idiomas que hubiere aprobado, de acuerdo a lo expresado en el artículo 3º.

La carrera docente deberá cumplirse en forma continuada.Sólo se aceptarán interrupciones cuando existan causas plenamente justificadas a juicio de las autoridades de la Facultad.

ARTICULO 5º.– Las obligaciones que deberán cumplir quienes sigan la carrera docente,son las siguientes:

a) Concurrir en forma activa a las clases teóricas de la materia, en proporción no inferior al 75 % de las dictadas en el período lectivo.

b) Asistir a las clases teóricas y prácticas de Pedagogía en primer año y de Didáctica en el segundo curso,en idéntica proporción que las anteriores.

c) Participar en las tareas que determine el Profesor Titular de la cátedra desde el momento del ingreso. En las asignaturas del ciclo clínico estas tareas docentes,podrán llevarse a cabo en los Servicios donde desarrolla habitualmente sus funciones asistenciales el aspirante, siempre y cuando dichos Servicios tengan un buen nivel científico a juicio de la Comisión de Graduados.

d) Dictar a partir del tercer año de la carrera,un mínimo de dos (2)clases magistrales y de cinco (5) durante el cuarto y quinto año, a indicación del señor profesor titular.

e) Anualmente el profesor titular certificará el cumplimiento de lo establecido en los incisos a), b), c) y d).

f) Realizar dos (2) trabajos específicos de la materia que cursan bajo la supervisión del profesor titular.

g) Estos trabajos deberán ser presentados:el primero al finalizar el segundo año de la carrera docente y, el segundo, al término de la misma; éste último debe ser original.

///

Prof. Dr. CENANDO PALACIOS
ENCARGADO DEL DECANATO

Prof. Dr. CARLOS R. GARECA
SECRETARIO ACADEMICO

V - IMP - 88
3000 - X - 78 - 60330 - IMP. U.N.T.

San Miguel de Tucumán,

En el caso de rechazo del primer trabajo no se podrá seguir cursando la Carrera Docente, hasta tanto no se cumplimente este requisito, para lo cual se otorgará un plazo improrrogable de dos (2) años. Igual Plazo se establecerá en caso de que el segundo trabajo fuera el rechazado.

Si cualquiera de los dos trabajos no fueran aprobados en la segunda oportunidad, el cursante quedará automáticamente eliminado de la Carrera Docente.

h) Los trabajos serán juzgados por un tribunal académico, designado oportunamente por el Sr. Decano de la Facultad o por la Comisión de Graduados.

i) Aprobado el segundo trabajo se concederá el grado de "Docente Autorizado".

j) Para aquellos que hayan iniciado la carrera docente en otras Universidades Nacionales, su equiparación se efectuará previa evaluación de sus certificados debidamente legalizados.

Prof. Dr. GERARDO PALACIOS
ENCARGADO DEL DECANATO

CAPITULO V - DOCENCIA AUTORIZADA

ARTICULO 6º.- Los docentes autorizados deberán dictar cursos parciales y/o complementarios de la materia en la que ejercerán su docencia, que serán fijados o autorizados por el profesor titular.

ARTICULO 7º.- El docente autorizado que por motivos justificados se vea imposibilitado temporariamente para ejercer la docencia, deberá comunicarlo por escrito a las autoridades de la Facultad, quienes podrán relevarlo de sus obligaciones, sin perder por este motivo el grado académico alcanzado.

ARTICULO 8º.- La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte del docente autorizado, en ejercicio de la docencia, dará lugar a sanciones que serán dispuestas por las autoridades de la Facultad.

CAPITULO VI - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 9º.- Los profesionales que hubieren iniciado la carrera docente con el regimen establecido por la resolución nº196-968 y sus modificatorias, deberán proseguirla con dicha reglamentación, hasta su finalización.

Dr. CARLOS R. GAREGA
SECRETARIO ACADEMICO

V - IMP - 88
3000 - X - 78 - 60330 - IMP. U.N.T.

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,

///5

ARTICULO 10º.- Derógansе la Resolución nº 196-968 y sus modificatorias y/o complementarias, y la Nº 45-978, para quienes inicien la carrera docente a partir del presente período lectivo.

ARTICULO 11º.- Hágase saber, etc.

g

Prof. Dr. CARLOS R. GARECA
SECRETARIO ACADEMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN * Facultad de Medicina *

Prof. Dr. GERARDO PALACIOS
ENCARGADO DEL DECANATO

V - IMP - 88
3000 - X - 78 - 60330 - IMP. U.N.T.

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 29 SET 1997

VISTO el expediente n° 80246-97 por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina solicita la creación de la carrera de "Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud (Orientación Medicina - Enfermería)"; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto propuesto tiene su antecedente en la Facultad de Medicina, en la Carrera de Formación Docente que otorga el título de Docente Autorizado, siendo el objetivo de la misma la formación de profesionales de la Ciencia de la Salud para el ejercicio de la Docencia Universitaria, favoreciendo la institucionalización de espacios de reflexión sobre la tarea docente, tendiendo al mejoramiento de la calidad en la formación de los profesionales de la salud;

Que los responsables del proyecto señalan que "... en el marco del nuevo curriculum de la Facultad de Medicina y a la luz de la transformación educativa, se genera una nueva propuesta pedagógica para atender la "Formación - Capacitación docente de los profesionales de la Salud ...", agregando "...ante este imperativo la Facultad de Medicina no puede permanecer ajena y por ello asume de manera decidida y en respuesta a los requerimientos de la transformación educativa, este nuevo modelo pedagógico ...";

Que la propuesta efectuada se ajusta en un todo a los requisitos establecidos por la reglamentación vigente;

Que asimismo se propone la designación del Dr. Hugo Amarillo y a la Dra. María Luisa Dominga Czejak de Mónaco, como Director y Subdirectora respectivamente;

Que con relación al financiamiento, se aclara que la puesta en marcha de la citada Carrera, no generará erogación alguna para la Facultad, puesto que se conformará con docentes que pertenecen a la misma;

Por ello,

//////

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

ES COPIA FIEL DE LA PRESENTE QUE TUVO A LA VISTA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 0 2 AGO 2007

BERTA MABEL [illegible]
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
-En sesión ordinaria de fecha 9 de Setiembre de 1997-
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Crear la "Carrera de Especialización en Docencia Universitaria en Ciencias de la Salud (Orientación Medicina - Enfermería) en la Facultad de Medicina, conducente a la obtención del título de Especialista en Docencia Universitaria en Ciencia de la Salud (Orientación Medicina o Enfermería), en un todo de conformidad a la propuesta efectuada, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Designar al Dr. HUGO AMARILLO y a la Prof. MARIA LUISA DOMINGA CZEKAJ DE MONACO, Director y Subdirectora respectivamente de la carrera creada precedentemente.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N° 1961 997

gad

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE
LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 01 AGO 2007

BERTA MABEL
Directora General
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

ANEXO RESOLUCION Nº 1961 997

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA
DEPARTAMENTO DE POSTGRADO

PROYECTO PEDAGOGICO

FACULTAD DE MEDICINA -UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CARRERA: DE ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA -EN CIENCIAS DE LA SALUD.

ORIENTACION: MEDICINA o ENFERMERIA

TITULO QUE OTORGA: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN CIENCIAS DE LA SALUD

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

OBJETIVOS GENERALES

-Formar a los profesionales de la Ciencia de la Salud para el ejercicio de la Docencia Universitaria

-Favorecer la Institucionalización de espacios de reflexión sobre la tarea Docente, tendiendo al mejoramiento de la calidad en la formación de los profesionales de la salud.

-Promover una mayor integración entre Docencia, Investigación y Asistencia

-Fortalecer la capacidad reflexiva y crítica, enmarcada en una escala de valores

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. [illegible]
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE [illegible] 01 AGO 2007

BERTA MABEL SAL[illegible]
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

-Capacitar a los profesionales de la Salud en la aplicacion de los principios de la teorias fundamentales del aprendizaje

-Introducir al Docente en la Metodologia de la Investigación Cientifica.

-Conocer, analizar y comprender la complejidad de la tarea docente, teniendo en cuenta los múltiples contextos donde se desarrolla las mismas

-Conocer y aplicar las diferentes estrategias y metodologias adecuanddolas a las Ciencias de la Salud

-Ofrecer a los Profesionales de la Salud, oportunidad de intercambiar saberes y experiencias de enseñanza y aprendizaje, en un marco institucionalizado

-Estimular el tratamiento y discusión de diferentes temas referidos a la problemática de la Educación Médica y su relación con la realidad nacional, regional y jurisdiccional

-Revisar y adecuar las practicas docentes y las acciones de investigación, a la luz de los requerimientos del nuevo Curriculum enmarcado en la transformación educativa

-Proyectar en la practica Docente las acciones de investigación y asistencialidad

-Caracterizar el Rol Docente, precisando los alcances del concepto, como Profesionales de la Salud y Formadores de Futuros Medicos

-Afianzar las actitudes de responsabilidad y respecto para generar lineas orientadoras en el hacer educativo

-Afianzar las aptitudes de responsabilidad y respeto por la tarea educativa

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 01 [illegible] 2007

BERTA MABEL [illegible]
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

FUNDAMENTACION

En el marco del nuevo Curriculum de la Facultad de Medicina, y a la luz de la Transformación Educativa, se genera esta nueva propuesta pedagógica para atender la "FORMACION-CAPACITACION DOCENTE DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD", que responde a:

-Necesidad de ofrecer a los que ya son y a los que aspiran ser Docentes, una formación-capacitación adecuada para el desempeño de sus funciones.

-La importancia de destacar el Rol Docente como fundamental , sustantivo, y comprometido con la mejora de la Calidad de la Educación.

La organización de esta propuesta tiene en cuenta los siguientes ejes.

-Las características de la Organizacion Institucional

-Los Contenidos Curriculares organizados para ser desarrollados en dos años

Con respecto a la Organización Institucional, supone además del espacio para transmitir y generar conocimientos, un escenario particular donde entran en juego de manera permanente, aspectos sustanciales vinculados a la gestión organización, funcionamiento y toma de decisiones.

En cuanto al segundo eje, la consideración de los Contenidos Curriculares a desarrollarse no se presentan como conocimientos o datos aislados, sino que, apuntan al desarrollo capacidades, y de competencias para llevar adelante eficaz y eficientemente "El Rol Docente", el que exige un importante nivel de profesionalización.

Precisamente, tomando como referencia esto último, es necesario destacar, que los Docentes de la Facultad de Medicina, enfrentan el desafio de asumir desde su rol, exigencias que requieren y demandan:

-Voluntad de cambio en relación a si mismo y a su propia práctica.

-Compromiso con la Gestión Institucional.

-Necesidad de revisar, adecuar y actualizar permanente-mente su propia calidad Profesional como Docente

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO... CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TE LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE... 01 AGO 2007

BERTA MABEL SA...
Directora General de Despa...
Universidad Nacional ...

-Compromiso Profesional y Docente, con una actitud reflexiva y crítica, respetando los principios y valores que sustentan los Profesionales de la Salud

Ante este imperativo, la Facultad de Medicina no puede permanecer ajena y es por ello que asume de manera decidida y en respuesta a los requerimientos de la Transformación Educativa, un nuevo modelo que atienda la formación-capacitación de los Docentes.

Se trata en síntesis, de presentar un nuevo modelo pedagógico, que responda al Proyecto Institucional y que favorezca la articulación, continuidad e integración no sólo desde lo curricular, sino también desde la organización de la Facultad de Medicina. Unido a ello, la complejidad de las tareas docentes, y en consecuencia, las competencias requeridas para realizarlas en manera óptima

PLAN DE ESTUDIO:

PRIMER AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

Inglés I..... 50 horas

Epistemologia..... 40 horas

Formacion Docente I..... 50 horas

Informática I..... 40 horas

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Inglés II..... 50 horas

Bioestadistica..... 40 horas

Formación Docente II..... 100 horas

Residencia en Servicio..... 280 horas - Su desarrollo abarca todo el primer año, en el Servicio - Cátedra elegido, con asistencia mínima de 2 horas diarias

Total de horas en PRIMER AÑO Primer Cuatrimestre: 180 horas
Segundo Cuatrimestre 190 horas
Residencia en Servicio: 280 horas
TOTAL 650 horas

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 0 [illegible] 2007

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán

SEGUNDO AÑO

PRIMER CUATRIMESTRE

Informatica II.... 50 horas

Metodología de la Investigación .... 40 horas

Formación Docente III .... 100 horas

SEGUNDO CUATRIMESTRE

Historia de la Medicina ....40 horas

Formación Docente IV .... 100 horas

Residencia.....300 horas en Servicio - Abarca todo el año

Trabajo Final .....200 horas

Total de horas del SEGUNDO AÑO:	Primer Cuatrimestre:	190 horas
	Segundo Cuatrimestre:	140 horas
	Residencia:	280 horas
	Trabajo Final:	200 horas
	TOTAL	810 horas

Carga Horaria Total	1er. Año	650 horas
	2do. Año	810 horas
		1460 horas

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. ANDRES E. ORTEGA
SECRETARIO ACADEMICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTO
CORRESPONDE AL ORIGINAL QUE TE
LA VISTA.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 0 4 AGO 2003

BERTA MABEL SALINAS
Directora General de Despacho
Universidad Nacional de Tucumán